



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “ITESME”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ING. ROSAISY FLORES VILLAVICENCIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA RIBEREÑA LEYES DE REFORMA SC. DE RL., EN ADELANTE DENOMINADO “COOPERATIVA LEYES DE REFORMA”, REPRESENTADO POR MANUEL SALVADOR ROBLES VILLAVICENCIO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y REPRESENTANTE LEGAL; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I DECLARA “SOCIEDAD COOPERATIVA LEYES DE REFORMA” QUE:

- I.1 Como organización creada con fecha 28 de Agosto de 1974, inscrita bajo el número de Registro Federal de Contribuyente **PPR950307E56**, con su domicilio social y oficina principal localizada en **AV. BENITO JUAREZ #217 PONIENTE BAHIA ASUNCION BCS**. Protocolizada con el No. De acta 17, 560 con fecha del 18 de Octubre de 1974. Firmada por el Lic. Guillermo Beltrán Campos.
- I.2 Que con su representación Legal recae en **Manuel Salvador Robles Villavicencio**, que se encuentra facultado desde el día 08 de agosto de 2024 para suscribir el presente instrumento con atribuciones de establecer y firmar convenios; establecido en el acta de asamblea No. 17, 266 protocolizada el 05 de septiembre de 2024 por el Lic. Guillermo Santillán Meza, notario público de la ciudad de Santa Rosalía, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur.
- I.3 Dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentra facultada para llevar a cabo capacitaciones, realizar prácticas profesionales y servicio social ya que cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- I.4 Para los efectos de este convenio, señala como domicilio legal ubicado en **AV. BENITO JUAREZ #217 PONIENTE DOMICILIO CONOCIDO EN BAHIA ASUNCION B.C.S.**

Manuel Salvador Robles V



II. DECLARA EL "ITESME":

II.1. Que es una institución de educación superior, conforme al decreto número 1551, publicado en el Boletín número 43 del Gobierno del Estado de Baja California Sur, tomo XXXII, de fecha 03 de agosto del año 2005; que contiene la Ley Orgánica vigente y que conforme a la cual, se rige por su propia normatividad que determinan su naturaleza jurídica, organización, patrimonio, gobierno, responsabilidades, obligaciones y derechos.

II.2. Que es un organismo público autónomo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el que estará sectorizado dentro de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Baja California Sur.

II.3. Que para efectos del presente convenio su representante legal es la Ing. Rosaisy Flores Villavicencio, en su calidad de Directora General, acredita su personalidad, mediante el nombramiento de fecha 01 de septiembre del 2022, que en su favor extendió el C. Gobernador del Estado de Baja California Sur. Y el artículo 17 del decreto de creación, le confiere las facultades para los fines y efectos legales de este convenio.

II.4. Que para efecto del presente convenio señala como su domicilio legal ubicado en Mesa Los Frailes s/n Colonia Centro, en la ciudad de Santa Rosalía código postal 23920, Municipio de Mulegé, en el estado de Baja California Sur.

III. LAS PARTES DECLARAN:

III.1 Que el presente Convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre las partes, para que de manera conjunta contribuyan a los objetivos de ambos.

III.2 Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con las que se ostentan.

III.3 Que, en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

 

M. Rosalva Robles O



CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN: Establecer las bases y lineamientos para la colaboración entre **“SOCIEDAD COOPERATIVA LEYES DE REFORMA”** y el **“ITESME”**, articulando los programas interinstitucionales para coordinar sus esfuerzos con el propósito de elevar su nivel de desarrollo mediante la formación, capacitación y actualización de recursos a nivel técnico y profesional; realización de programas conjuntos de investigación, académicos, servicio social, prácticas profesionales, uso de instalaciones y equipo conforme a disponibilidad, intercambio de personal académico; información científica, técnica y de asistencia tecnológica, así como la organización de eventos de extensión deportiva y difusión en los campos artístico cultural y humanístico.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para cumplir con el objeto del convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación:

- a. Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este convenio, tomando en cuenta las políticas que al efecto se emitan en el país, los programas institucionales del **“ITESME”** y los fines que persigue **“SOCIEDAD COOPERATIVA LEYES DE REFORMA”**
- b. Proporcionar los recursos humanos y materiales que se requieran para el logro del objeto de este convenio, así como, los recursos financieros, de acuerdo a las condiciones presupuestales de cada una de las partes.
- c. Estudiar y analizar las propuestas que al efecto emitan las partes, para la elaboración de convenios denominados **“Convenios Específicos de Colaboración”**, de acuerdo con los datos, lineamientos y especificaciones que sean requeridos en cada caso.
- d. Promover y apoyar la realización conjunta de eventos, seminarios, cursos, capacitaciones, conferencias, paneles, etc., que se planeen y organicen de cualquiera de las partes y que persigan los objetivos del presente convenio, previo acuerdo por escrito.
- e. Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.

M. Salvador Robles U



- f. Otras acciones que a juicio de ambas partes se consideren necesarias.

CLÁUSULA TERCERA. - APORTACIÓN ECONÓMICA: para el desarrollo y cumplimiento del presente convenio, las partes gestionarán preferentemente en forma conjunta o en dado caso por separado, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional según se diera el caso, la obtención de los recursos financieros para la realización de los programas específicos de trabajo.

En caso de que dichos recursos no puedan ser obtenidos total o parcialmente de una fuente externa, serán aportados en forma conjunta y equitativamente por las partes de acuerdo con sus disponibilidades y en forma y términos que se establezca en el convenio específico correspondiente.

Aunado a lo anterior, las partes facilitarán, en su caso, el uso de sus equipos e instalaciones que se encuentren disponibles, con la finalidad de efectuar cualquier actividad relacionada con el objeto de este Convenio General.

CLÁUSULA CUARTA. - GRUPO PERMANENTE DE VINCULACIÓN: SOCIEDAD COOPERATIVA LEYES DE REFORMA nombra como representante para la comunicación de tipo general, administrativo y académico ante el presente convenio a **Gustavo Villavicencio Peralta**, como comisionado a su vez el "ITESME" designa para los mismos efectos a la Lic. Dulce Teresita Muñoz Rivera en su carácter de Jefa del departamento de Vinculación y extensión, y en el futuro quienes los sustituyan en sus funciones, quienes se constituirán como grupo permanente de trabajo.

CLÁUSULA QUINTA. - FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL GRUPO PERMANENTE DE VINCULACIÓN: Las facultades y atribuciones del grupo permanente de vinculación mencionado en la cláusula anterior, serán las siguientes:

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo a que se refiere la cláusula tercera, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas de las facultades y escuelas involucradas; los programas elaborados deberán contener la autorización de sus respectivas autoridades y especificar las aportaciones de cada una de las partes para la ejecución de las acciones establecidas.
- b) Nombrar a la comisión técnica de trabajo para el desarrollo de las acciones establecidas en los respectivos convenios específicos. Dicha comisión se

H. Salvador Robles O



reunirá las veces necesarias para el cumplimiento de sus funciones, cuando menos dos veces al año e informará a los titulares lo que corresponda.

- c) Gestionar ante las autoridades de cada institución las acciones que se desprendan de los convenios específicos de trabajo aprobados por las partes.
- d) Realizar el seguimiento y evaluación de los convenios específicos de trabajo a que se refiere la cláusula tercera.
- e) Evaluar parcialmente a su término los programas específicos de colaboración.
- f) Actuar como representante de las partes ante terceros, en lo que a éste convenio se refiere, cuando así se haga necesario para cumplir con los fines que persigue éste instrumento, con lo cual, desde ahora, las partes manifiestan su conformidad.
- g) Sugerir las modificaciones o adiciones a éste convenio, con relación a lo previsto en la cláusula DÉCIMA TERCERA de éste documento, así como en su caso la prórroga del mismo.
- h) Las demás que le encomienden las partes.

CLÁUSULA SEXTA. - Las acciones que se acuerden con motivo del presente convenio, se ejecutarán de acuerdo a las políticas, normas y directrices que establece cada una de las instancias involucradas en este instrumento, mediante la correspondiente firma del Convenio Específico de Colaboración que corresponda, detallando el origen y destino de los recursos que, en su caso, se otorguen las partes para su cumplimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - Las partes convienen en la medida de sus posibilidades en:

- a. Otorgar las facilidades necesarias a efecto de intercambiar alumnos, para que realicen en sus instalaciones prácticas profesionales y tecnológicas, servicio social, estancias técnicas y trabajos; de conformidad con las normas y lineamientos que ambas partes tienen establecidas.
- b. Facilitar el uso de las instalaciones físicas de sus talleres, para la ejecución de las distintas prácticas a realizar, con la finalidad de que los alumnos adquieran una sólida preparación técnica y práctica, siempre por medio de la firma del convenio específico que corresponda.

U. Salvador Robles



- c. Promover el intercambio académico, cultural y laboral, promover becas en beneficio de los alumnos.

CLÁUSULA OCTAVA. - PUBLICACIONES: Los resultados obtenidos con los proyectos realizados, los estudios verificados, las publicaciones y todo aquello que resulte de la participación conjunta de las partes, serán libremente usadas para fines académicos o de promoción social o cultural, sujeto únicamente al previo aviso de la contraparte, para su conocimiento, vía la comisión mencionada en la CLÁUSULA CUARTA.

CLÁUSULA NOVENA: RELACIÓN LABORAL: Las partes convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la ejecución del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la institución educativa que la haya empleado. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, en virtud de ello, cada parte asumirá la responsabilidad que le corresponde con su personal y libera la contraparte de cualquier responsabilidad obrero-patronal. En el caso de que, si en la realización de un programa interviniere personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes celebrantes el presente convenio, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenecen, por lo tanto, su intervención no originará relación de carácter laboral con “**SOCIEDAD COOPERATIVA LEYES DE REFORMA**” ni con el “**ITESME**”.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD: Las partes convienen en que el intercambio de información científica y técnica se efectuará por los conductos que determine previamente la comisión, debiendo dar crédito tanto al autor, como al prestatario de la misma. Si la información se considera de “uso reservado”, por quien la preste, la otra parte se compromete a vigilar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - Las partes convienen en el desarrollo de acciones conjuntas para fortalecer sus programas y canales de comunicación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de éstas bases de coordinación y de los acuerdos específicos que se deriven de las mismas se sujetaran a los que de común acuerdo determinen, sin responsabilidad para ellas de carácter civil o daños y perjuicios que pudieran causarse ambas en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor, caso fortuito o fenómeno natural que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndose no pueda evitarse.

Juan C. [Signature]

M. Salvador Robles V



En caso de que ocurriera alguno de estos supuestos, las partes revisaran de común acuerdo el avance de los trabajos, para establecer las bases de su finiquito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES: El presente documento podrá ser modificado o adicionado, previo acuerdo de las partes, a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción, Así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y ser firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al convenio como partes integrantes del mismo, una vez firmadas dichas modificaciones o adiciones, pasarán a formar parte de éste instrumento legal, obligándose las partes a su cumplimiento, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN: El incumpliendo o violación de cualquiera de las obligaciones contenidas en las cláusulas, serán causa de rescisión de este convenio, sin necesidad de que se medie declaración judicial, en cuyo caso la parte responsable deberá pagar daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: Este convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las partes, mediante previo aviso escrito a la contraparte cuando menos con tres meses de anticipación; las actividades que se estén realizando a la fecha, deberán continuarse hasta su terminación, para evitar perjuicios que se pudieran generar ante tal determinación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de celebración y firma del mismo, contando desde ese momento con una vigencia de tres años, existiendo la posibilidad de renovarse con posterioridad, por así considerarlo pertinente ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN: Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIEN SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN POR DUPLICADO AMBOS EN ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE BAHIA ASUNCION

M. Salvador Robles U



BAJA CALIFORNIA SUR, AL DIA 03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "SOCIEDAD COOPERATIVA LEYES DE REFORMA"

POR "ITESME"

<p><i>Manuel Salvador Robles U</i> Manuel Salvador Robles Villavicencio Secretario del Consejo S.C.P.P.R. LEYES DE REFORMA</p>	<p><i>[Signature]</i> Ing. Rosaisy Flores Villavicencio Director General Instituto Tecnológico Superior de Mulegé</p>
<p>TESTIGO <i>Felipe De Jesus R.V.</i> Felipe De Jesus Rodriguez Villavicencio PRESIDENTE DE VIGILANCIA S.C.P.P.R. LEYES DE REFORMA</p>	<p>TESTIGO <i>[Signature]</i> Lic. Dulce Teresita Muñoz Rivera Jefe del Departamento de Vinculación y Extension Instituto Tecnológico Superior de Mulegé</p>
<p>TESTIGO <i>[Signature]</i> Asdrival Cota Madrigal REPRESENTANTE DEL GOBERNADOR</p>	